



ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO N° 170 EN PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

Ley N° 20.201 - Decreto N° 170

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL
EDUCACIÓN ESPECIAL
Octubre 2010**



Orientaciones para la implementación del Decreto N° 170 en Programas de Integración Escolar.

Introducción

Las siguientes orientaciones técnicas tienen por objetivo aportar un conjunto de criterios y estrategias para la implementación del Decreto Supremo N° 170/2010 del Ministerio de Educación (en adelante Decreto N° 170), de modo de garantizar la calidad de los procesos educativos en los establecimientos que cuentan con Proyecto o Programa de Integración Escolar (en adelante PIE).

El PIE es una estrategia del sistema escolar, que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, **favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de “todos y cada uno de los estudiantes”**, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitorio.

Los PIE, que durante mucho tiempo tuvieron como principal objetivo incluir estudiantes con discapacidad y generar condiciones en los establecimientos educacionales para su integración escolar, tienen también ahora como finalidad, con la publicación del Decreto N° 170, el contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación de todos los estudiantes. Este cambio de enfoque, se sustenta en la valoración de las diferencias individuales y en el respeto por la diversidad, en la perspectiva de una visión más inclusiva de la educación, tal y como lo expone el documento “Orientaciones para dar Respuesta a la diversidad, y a las NEE”, que se puede consultar en la página web: [mineduc.cl/ educación especial](http://mineduc.cl/educación-especial).

El fin de la educación es que todos/as los estudiantes, independientemente de sus condiciones personales, alcancen su máximo desarrollo y aprendizaje. Para conseguir este propósito, los establecimientos deben desarrollar diversas estrategias, siendo el PIE, una herramienta fundamental con la que podrá contar el sostenedor para el mejoramiento continuo de la calidad de la educación.

En este marco, los PIE se constituyen en una gran oportunidad para fortalecer:

1. Los equipos Directivos de los establecimientos con otros profesionales, tales como profesores de educación especial, psicólogos, fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales, psicopedagogos, asistentes sociales, kinesiólogos, intérpretes de lengua de señas, entre otros, mejorando así las condiciones de la escuela para responder a las necesidades de sus estudiantes.

2. Las prácticas pedagógicas, aportando apoyos especializados dentro del aula, con horas suficientes para planificar y evaluar la enseñanza, para trabajar colaborativamente en función de dar respuesta a las diferencias individuales de los estudiantes, asegurando así su progreso en el currículo escolar.
3. Brindar una educación pertinente, relevante y significativa a los estudiantes con mayor riesgo de fracaso y deserción escolar que presentan NEE de carácter permanentes y transitorias.

Con la promulgación del Decreto N° 170, se ampliaron las NEE transitorias. Los Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), se incorporaron en esta categoría. El artículo 98 del mismo decreto derogó los Artículo 4° y 7° del Decreto Supremo N° 1300 y reemplazó la letra a) del Artículo 10. Es muy importante tener en cuenta que el reemplazo de la letra a) implica que todas las materias de diagnóstico se registrarán por el Decreto N° 170.

Se hace presente que la incorporación de los estudiantes que presentan discapacidad en los establecimientos con PIE y en las escuelas especiales, sigue rigiéndose por el Decreto Supremo N°1 de 1998 del Ministerio de Educación, al que hace mención el instructivo 191/2001(DEG), respecto de la integración escolar. Por lo tanto, la evaluación diagnóstica de ingreso de estos estudiantes debe considerar la evaluación de salud, que acredite la discapacidad, o la evaluación diagnóstica del psicólogo para aquellos estudiantes que presenten discapacidad intelectual.

En este último caso, y acorde a la normativa vigente, se debe seguir las orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación, que se encuentran publicadas en su página web (mineduc.cl).

En este contexto, el establecimiento que eduque estudiantes con NEE permanentes podrá utilizar los Formularios Únicos para contar con una evaluación integral e interdisciplinaria que permita determinar los apoyos especializados y las ayudas técnicas que el estudiante requerirá para progresar en su proceso educativo.

Los estudiantes que presentan discapacidad que participan en cursos que reciben la subvención incrementada (grupos de 8 estudiantes), deben ser evaluados de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto N° 170.

Los PIEs se pueden desarrollar en un establecimiento educacional o en grupos de establecimientos, como es el caso de los PIE comunales. En ambos casos los sostenedores y equipos directivos de los establecimientos tienen la gran responsabilidad de liderar las distintas fases de su elaboración, implementación y evaluación.

También se puede implementar un PIE en escuelas rurales uni bidocentes o multigrado. En este caso, se considerará como sinónimo de "curso", el aula multigrado, para los efectos de lo que establece el Decreto N° 170. Las orientaciones pertinentes a estas realidades serán formuladas en las Secretarías Ministeriales correspondientes, teniendo presente este documento y el Decreto N° 170, de modo que respondan a la realidad regional.

Estrategias para la elaboración, implementación y evaluación de un PIE.

Los establecimientos que decidan contar con un PIE, deben elaborar y presentar al MINEDUC dicho Programa siguiendo las etapas que se describen a continuación.

I.- Primera etapa:

Será responsabilidad del sostenedor y del equipo directivo del establecimiento o de la comuna, constituir el equipo que liderará la elaboración y presentación del PIE al Ministerio de Educación para su aprobación. Para este efecto, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La comunidad educativa debe ser sensibilizada e informada de que el establecimiento iniciará un proceso de elaboración de un PIE.
- El PIE, debe ser elaborado participativamente con la comunidad educativa, incluyendo a las familias y a los propios estudiantes.
- La planificación de las distintas estrategias que se abordarán en el PIE, deberán quedar documentadas, en los protocolos que proveerá el MINEDUC a través de su página web. A los directivos de los Establecimientos les corresponderá la custodia de los documentos por medio de los que se planificará el PIE. Asimismo, se debe planificar de manera exhaustiva, la utilización de los recursos que aporta la fracción de la subvención de educación especial. La utilización de estos recursos deberá ser informada en la cuenta pública que debe hacer el establecimiento anualmente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 92 del Decreto N° 170.

Los protocolos anteriormente señalados están diseñados para facilitar una planificación coordinada de los recursos profesionales, y de las distintas estrategias que se implementarán en el PIE en el Marco del Proyecto Educativo Institucional o del Plan de Mejoramiento Educativo de la Subvención de Educación Preferencial, según corresponda. Estos documentos deben constituirse en la carta de navegación para una gestión eficaz y para el desarrollo de prácticas educativas de calidad. Deben ser de conocimiento público, estar en permanente revisión, y disponibles para los procesos de asesoría e inspección por parte del MINEDUC.

Durante esta etapa, los establecimientos podrán recurrir a profesionales del Departamento Provincial o de la Secretaría Ministerial de Educación correspondiente, para aclarar dudas respecto de la elaboración y presentación del PIE.

Es fundamental que los representantes legales o el sostenedor y los equipos directivos de los establecimientos, asuman la responsabilidad de la gestión y de los resultados de los PIE. Por lo cual, deben conocer y cumplir la normativa que los rige y liderar la toma de decisiones referidas a las estrategias que se utilizarán para cumplir con los diversos compromisos establecidos en éste.

II.- Segunda etapa: Presentación y aprobación del PIE

La incorporación de nuevos estudiantes a un PIE, bajo la normativa del Decreto N° 170, exige nuevas condiciones en los establecimientos, por lo cual, éstos deberán reformular el PIE, firmando un nuevo Convenio con la Secretaria Ministerial, la que deberá dictar una nueva resolución.

La presentación de los antecedentes para la aprobación de un PIE se realizará a través de una plataforma informática especialmente diseñada para estos efectos, la que estará disponible a partir del 20 de noviembre del presente año, hasta el 15 de enero de 2011 para los nuevos PIE. A partir de esta última fecha y hasta el 15 de abril inclusive, como último plazo, se aceptará sólo la incorporación de nuevos estudiantes a los PIE ya aprobados por el MINEDUC, los que podrán presentarse a la Dirección Provincial, en papel impreso, con la ficha de Identificación del alumno, su diagnóstico, las horas profesionales que deberán contratarse, de acuerdo a lo que establece el Decreto N° 170 y la Plataforma PIE. Los establecimientos podrán hacer su presentación de nuevos estudiantes una sola vez, y tendrán como fecha límite el 15 de abril.

La plataforma para la postulación en línea del PIE, se dará a conocer a través de diferentes medios durante el mes de Noviembre.

Una vez ingresados los antecedentes del establecimiento en la plataforma informática, el Departamento Provincial de Educación tendrá un plazo de 20 días hábiles para evaluar el PIE presentado. En caso que se levanten observaciones a la postulación, el sostenedor tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para hacer las correcciones correspondientes a través de la plataforma informática. Mientras tal trámite se realiza, el PIE tendrá la calidad de "PENDIENTE" en la plataforma.

Una vez que el sostenedor envíe nuevamente el PIE incorporando las correcciones, la Dirección Provincial tendrá cinco días hábiles para aprobar o rechazar el PIE **en la plataforma**. Si el sostenedor no cumple con este plazo para hacer las correcciones (5 días), o no las hace de acuerdo a las observaciones, el PIE será rechazado.

Una vez revisado y aprobado por el Departamento Provincial respectivo, el PIE será enviado a la SECREDOC, la que de acuerdo a la normativa vigente, tiene la facultad de aprobar o rechazar el plan de forma definitiva. Si el PIE cumple con los requisitos para su aprobación, la SECREDOC procederá a tramitar el Convenio con el Sostenedor y dictar la Resolución correspondiente. Para la realización de este trámite la SECREDOC, dispondrá de 20 días hábiles. La aprobación del PIE será comunicado vía correo electrónico al sostenedor.

Condiciones técnicas para la aprobación de un PIE.

a) El PIE debe constituir una estrategia para el mejoramiento continuo de la calidad de la educación en el establecimiento:

El PIE debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM), cuando corresponda. Asimismo, en los casos que proceda, el PIE deberá estar articulado y formar parte

del Plan de Mejoramiento Educativo del Establecimiento, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial que regula la Ley N° 20.248 del 2008, del Ministerio de Educación.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 170, el desarrollo de un PIE, exige que su planificación esté alineada con otros programas del establecimiento como los programas de la JUNAEB, de interculturalidad, de reforzamiento escolar, ayudantes de primero básico o los grupos diferenciales, entre otros. Los profesionales participantes en dichos programas, pueden seguir trabajando en el establecimiento sumándose a las tareas que demanda la atención de la diversidad o incorporarse a los equipos de un PIE, sin que necesariamente se modifique su relación contractual con el sostenedor.

La articulación es una condición fundamental para alinear todos los esfuerzos en una sola dirección, de manera de conseguir los mejores resultados de aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes.

b) El PIE debe contribuir con el mejoramiento de los resultados en los aprendizajes :

Para los y las estudiantes que presentan NEE, se debe:

- Establecer metas semestrales o anuales de aprendizaje, considerando su formación integral, con especial énfasis en los Sectores de Aprendizaje: lenguaje, comunicación y matemáticas. Estas metas deben tener como referente el currículo del curso al que asiste el estudiante y sus respectivas adaptaciones curriculares y estar relacionadas con las Metas planteadas en el Plan de Mejoramiento SEP.
- Considerar en la definición de las metas la opinión y colaboración de la familia y del propio estudiante, cuando corresponda.
- Implementar un sistema de evaluación y seguimiento del progreso de los aprendizajes de los estudiantes que presentan NEE de carácter transitorias y permanentes. Este sistema de evaluación y sus resultados deberá estar disponible tanto para las familias como para los procesos de asesoría técnica y de inspección por parte del Ministerio de Educación.

Para facilitar esta tarea, se dispondrá de un Registro de planificación y evaluación de actividades de curso, que estará disponible en la página web del MINEDUC. Los establecimientos podrán perfeccionar estos protocolos en función de sus realidades y experiencias.

Para todos los/las estudiantes del establecimiento:

Considerando que el objetivo del PIE es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, **favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de “todos y cada uno de los estudiantes”**, especialmente de aquellos que presentan NEE, un impacto esperable de éste, es que los recursos que

ingresen por esta vía contribuyan con el mejoramiento de los resultados de aprendizaje en el SIMCE.

Además, el PIE debe ser una herramienta para mejorar las relaciones interpersonales y el clima de convivencia escolar entre los estudiantes y distintos actores de la comunidad educativa. Para este efecto, el PIE deberá considerar la participación de profesionales tales como psicólogos y/o psicopedagogos, entre otros.

c) El PIE debe contar con una planificación rigurosa de la utilización de los recursos que aporta la fracción de la Subvención de Educación Especial.

La fracción de la subvención de educación especial, debe utilizarse en:

1. **Contratación de recursos profesionales:** Éstos se deben definir en el marco del Proyecto educativo institucional, del PIE y de las NEE de los y las estudiantes y de acuerdo con las presentes orientaciones del Ministerio de Educación.
2. **Capacitación y perfeccionamiento.** Los establecimientos cuentan con autonomía para decidir los contenidos y estrategias de perfeccionamiento, de acuerdo con las necesidades que presente la Comunidad Escolar. El criterio principal que se debe tener en cuenta para la toma de decisiones es el desarrollo de capacidades para dar respuesta a la diversidad y a las NEE. Por ejemplo: cursos de lengua de señas a toda la comunidad educativa, estrategias de atención a la diversidad en el aula, trabajo colaborativo y gestión eficaz, didácticas con foco en la diversidad, etc. Con estos recursos no se podrán financiar doctorados ni magíster.
3. **Materiales Educativos,** los establecimientos deberán definir la elaboración y adquisición de éstos, considerando las NEE de sus estudiantes, las Metas planteadas en el PIE y en el Plan de Mejoramiento Educativo. Los recursos se pueden utilizar en equipamientos o materiales específicos, materiales de enseñanza adaptada, tecnológica, informática y especializada, sistemas de comunicación alternativos, aumentativos o complementarios al lenguaje oral o escrito, eliminación de barreras arquitectónicas de menor envergadura, tal y como lo dispone el artículo 86° letra b) del Decreto. Asimismo podrán adquirir con estos recursos instrumentos de evaluación o materiales pedagógicos especializados en la educación de estudiantes con discapacidad y NEE.
4. **Coordinación, trabajo colaborativo y planificación:** Los recursos de la subvención de educación especial deben permitir que los docentes y profesores especialistas dispongan de horas para planificar y evaluar, procesos educativos centrados en la diversidad y en las NEE, para monitorear los progresos de los estudiantes y para elaborar materiales educativos diversificados. Asimismo, las acciones de coordinación deben permitir y asegurar la calidad de la educación que se brinda a todos y cada uno de los estudiantes en el aula.

5. Otros ítems para lo que están destinados estos recursos son:

- ✓ **Evaluación diagnóstica:** El enfoque de evaluación establecido en el Decreto N° 170 exige la máxima rigurosidad, por lo que se requiere de equipos multiprofesionales con tiempo suficiente para realizar esta tarea. Dadas estas nuevas exigencias los equipos directivos y de coordinación del PIE deberán considerar en su planificación un mayor número de horas de profesionales. Esta medida debe ser considerada para cautelar que los estudiantes reciban los apoyos profesionales durante todo el año. Para hacer efectiva esta medida, los sostenedores podrán utilizar los recursos que aporta la subvención de educación especial, de modo de asegurar el diagnóstico oportuno de los estudiantes que presentan NEE.

- ✓ **Evaluación del PIE:** Este es un aspecto fundamental. El Decreto N° 170 establece la elaboración de un Informe de Evaluación Anual. Los equipos podrán utilizar estos recursos para evaluar el impacto del PIE en los aprendizajes de todos/as los estudiantes, y en particular los que presentan NEE, proceso que puede requerir la contratación de profesionales expertos en evaluación de procesos y de NEE.

Las instrucciones entregadas en estas orientaciones, respecto de la utilización de los recursos que aporta la fracción de la subvención de educación especial, son condiciones mínimas que deben cumplir el sostenedor y los equipos directivos en la implementación del PIE. Los excedentes deben ser utilizados en su totalidad en los ítems anteriormente mencionados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86, Título V, del Decreto N° 170.

A continuación, se entregan orientaciones y criterios que deben considerarse en la contratación de profesionales especializados, de acuerdo con lo establecido en el Título V y VI del Decreto N° 170.

- El Decreto N° 170 establece que el proceso de evaluación diagnóstica de los estudiantes debe ser integral e interdisciplinario, estableciendo la participación de profesionales tanto del área de la educación como de la salud. Para que esta condición se cumpla, es clave el liderazgo del sostenedor y de los equipos directivos de los establecimientos a fin de coordinar las acciones que permitan a estos equipos trabajar colaborativamente y en red especialmente con las de salud.

- Las competencias de los profesionales y del personal que se contratará con los recursos de la subvención de educación especial, debe considerar las NEE de los estudiantes; las características de la escuela y de los cursos en los que éstos participan; las necesidades de apoyo que los profesores y las familias requieren para que los estudiantes logren los aprendizajes esperados y se

sientan valorados junto a sus compañeros. En síntesis, los profesionales que se contraten deben contribuir en el desarrollo de nuevas capacidades en el establecimiento, para dar respuesta a la diversidad, incluidas las NEE.

- Para un buen funcionamiento del PIE, la Comuna o el establecimiento, deberá contar con **profesionales que cumplan el rol de coordinar el PIE**. Las acciones de coordinación exigen de profesionales que cuenten con competencias tanto en educación inclusiva, atención de la diversidad y NEE, como en gestión de procesos y planificación estratégica. Asimismo, se requiere que dispongan de una cantidad de horas suficientes para la planificación, monitoreo y evaluación de los resultados del PIE.
- **Las competencias de los profesionales especialistas que trabajen colaborativamente en el aula (Art. 86 letra a) del Decreto N° 170)**, debe considerar las NEE de los y las estudiantes, las características de la comunidad educativa y los estilos de enseñanza de las educadoras de párvulos o de los profesores de educación regular que participan del PIE.
- **Para las NEE de carácter transitoria**, en el nivel de **educación parvularia**, los profesionales idóneos para el trabajo colaborativo son: educadoras de párvulos con Postítulo presencial reconocido por el CPEIP, en educación especial/diferencial o en psicopedagogía y profesores de educación especial/diferencial; **en educación básica**, los profesionales competentes son los profesores de educación básica con Postítulo presencial reconocido por el CPEIP, en educación especial/diferencial o en psicopedagogía y profesores de educación especial/diferencial¹.
- **En el caso de la educación media**, los criterios a utilizar deben considerar las diversas realidades y necesidades que los estudiantes presentan en esta etapa escolar. Por esto, los profesionales idóneos para trabajar en forma colaborativa son: profesores de educación media con Post Título presencial reconocido por el CPEIP en educación especial/diferencial o en psicopedagogía y profesores de educación especial/diferencial. Estos equipos, deberán contar con las capacidades para dar apoyos efectivos a las necesidades especiales de cada uno de los estudiantes de modo que éstos egresen con las competencias necesarias para que transiten a una nueva etapa de su vida¹.

Profesionales Asistentes de la Educación

- Para los efectos del apoyo a las NEE, son profesionales asistentes de la educación psicólogos, fonoaudiólogos, monitores de oficios, terapeutas ocupacionales, kinesiólogos, psicopedagogos, asistentes sociales, intermediadores laborales, intérpretes en lengua de señas, entre otros.

¹ Estas orientaciones entrarán en vigencia cuando se cuente con el nuevo Decreto Supremo de Educación, actualmente en elaboración, el cual reemplazará al Decreto Supremo N° 352/2003 que reglamenta el ejercicio de la función docente y que se encuentra plenamente vigente para estos efectos.

- Estos profesionales participan en los Equipos de Coordinación tanto en el nivel comunal como de establecimiento, y en ambos niveles educativos, de acuerdo a la planificación del PIE.
- Estos profesionales desarrollarán un trabajo colaborativo con el profesor regular, proveyendo los apoyos de acuerdo a sus competencias profesionales y a las NEE de los estudiantes, tanto dentro como fuera del aula.
- Además, entre sus funciones está la de participar en los procesos de evaluación inicial de ingreso, de acuerdo a lo que establece el Decreto N° 170; integrar los equipos de coordinación del PIE, tanto en el nivel Comunal como del establecimiento; desarrollar acciones con las familias, establecer redes con instituciones de salud, con organizaciones empresariales y otros organismos de la comunidad, entre otras tareas vinculadas al PIE.
- **Los profesionales asistentes de la educación, en su conjunto, deben contar con 3 horas cronológicas por cada curso que cuente con estudiantes integrados.** Según sean los requerimientos y necesidades de apoyo de los/las estudiantes, los establecimientos educacionales distribuirán estas 3 horas entre los diferentes profesionales². La planificación de estas horas, estará a cargo del Equipo de Coordinación y deberán planificarse de manera flexible y en función de las Metas planteadas en el PIE. En el caso de los estudiantes con TEL, el PIE, además debe considerar la participación de los fonoaudiólogos, de acuerdo con lo establecido en el Art. 88 del Decreto N° 170 y en el Art. 10, letra b) de Decreto Exento N° 1300/02.

La presencia de personas con discapacidad.

Los PIE que incluyen estudiantes con discapacidad, podrán contratar servicios de personas con discapacidad que colaboren en los procesos educativos y de apoyo a la familia. Por ejemplo, personas sordas, ciegas, o con otras discapacidades. La experiencia indica que son muchos los beneficios de contar con estas personas en las comunidades educativas, ya que constituyen modelos muy importantes para los estudiantes y sus familias, que muchas veces ven seriamente afectadas las expectativas de que sus hijos o hijas logren salir adelante. La incorporación de estas personas se debe entender como apoyos complementarios, por lo que estas horas deben sumarse a las horas exigidas en estas orientaciones.

Otras consideraciones

- Cuando se trata de **profesores** de educación especial, o con especialidad en educación especial, o en psicopedagogía, éstos deben pertenecer a la dotación del establecimiento en el que trabajan.
- Para efectos laborales, a los docentes especialistas del sector Municipal les será aplicable el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°

² Este párrafo ha sido modificado el 15-11-10, con el propósito de aclarar la distribución de las horas de profesionales asistentes de la educación.

19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican.

- Cuando el PIE sea comunal, el tiempo que utilicen los profesionales para desplazarse de un establecimiento a otro debe ser considerado en la planificación, de modo de no afectar las horas de apoyo y de trabajo colaborativo de los profesionales asistentes de la educación y de los docentes especialistas, comprometidas en el Convenio por cada grupo de alumnos/as o por cada alumno en particular como en el caso de los estudiantes con discapacidad.
- Asimismo, para efectos de supervisión e inspección debe existir un registro de los horarios, tareas y lugares donde desarrollan su acción los profesionales de los equipos comunales, que trabajan de forma itinerante.
- Será responsabilidad del establecimiento, el cumplimiento de las horas de apoyo comprometidas, debiendo ser informadas al Departamento Provincial de Educación respectivo aquellas horas no realizadas, y debidamente recuperadas.

Orientaciones para la planificación y monitoreo del trabajo colaborativo y del PIE.

El artículo 86, letra b, del Decreto N° 170, establece que la planificación de los procesos de coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE, debe considerar las orientaciones técnicas que el Ministerio de Educación defina en esta materia.

A continuación se definen las orientaciones técnicas para cada uno de estos procesos:

- Coordinación

La coordinación deberá ser asumida por profesionales competentes, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente. Para una buena labor se deberá disponer de horas en cantidad suficiente para gestionar las distintas actividades del PIE.

- ✓ **Cuando el PIE es comunal**, debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones para su elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación. Esta tarea debe contar con un mínimo de 3 horas cronológicas semanales por establecimiento con PIE, para asegurar un adecuado funcionamiento. Por ejemplo: si en una comuna hay 8 establecimientos con PIE, al menos este profesional debería contar con 24 horas para el desarrollo de una gestión eficiente.
- ✓ **Asimismo en cada establecimiento con PIE**, debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación por establecimiento. Esta tarea debe contar con un mínimo de 2 horas cronológicas semanales por curso, para asegurar un adecuado funcionamiento del PIE. Por ejemplo: si en un establecimiento hay 10 cursos con estudiantes integrados, el establecimiento, al menos debería contar con 20 horas para el desarrollo de una gestión eficaz. Esto, sin perjuicio de que las

horas pueden ser todas las que el sostenedor o el establecimiento estime conveniente.

✓ **Los equipos de coordinación, deben entre otras tareas:**

- Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación de las distintas etapas y actividades comprometidas en el PIE.
- Preparar las condiciones en los establecimientos educacionales para el desarrollo de los PIE; conocer la Normativa Vigente; conformar los equipos y establecer las funciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes del PIE.
- Gestionar el buen uso del tiempo, de los espacios y los materiales.
- Liderar la instalación de una nueva cultura de colaboración en los establecimientos.
- Asegurar la inscripción de los profesionales en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial, de acuerdo con las orientaciones del MINEDUC.
- Definir y establecer procesos de detección y evaluación integral de estudiantes con NEE permanentes y transitorias.
- Conocer y difundir el Formulario Único y otros protocolos que estarán disponibles a través de la página web del MINEDUC, de educación especial.
- Establecer una relación de colaboración con el Departamento Provincial del MINEDUC y mantenerse informados.
- Coordinar el trabajo entre los equipos de salud y educación en el territorio, en el marco de los PIE.
- Velar por la confidencialidad y el buen uso de la información de los estudiantes y sus familias.
- Monitorear de manera permanente los aprendizajes de los estudiantes.
- Establecer y coordinar mecanismos de evaluación del PIE, implementando, entre otras medidas estrategias para conocer la satisfacción de los usuarios.
- Coordinar acciones de capacitación, a partir de las necesidades detectadas en la o las comunidades educativas.
- Disponer de sistemas de información dirigidos a las familias para que estas cuenten con información oportuna de los establecimientos capaces de dar respuestas educativas de calidad a las necesidades educativas especiales que presenten sus hijos.
- Cautelar el cumplimiento del número de las horas profesionales que exige la normativa de los PIE. Asegurando que se les asignen las horas cronológicas a los profesores de educación regular para el trabajo colaborativo.
- Conocer la realidad comunal; contar con catastros; con información actualizada de la realidad de las familias.
- En el caso de Programas comunales, evaluar la posibilidad de especializar a ciertos establecimientos en la educación de estudiantes con discapacidades sensoriales, motoras o múltiples, que ameritan condiciones especiales y sólidas competencias profesionales en accesibilidad o medios alternativos de

comunicación. Estas innovaciones, siempre deberían considerar la opinión de las familias.

- Establecer redes institucionales con organizaciones, servicios comunitarios, empresas, etc. Esto último especialmente en los establecimientos que cuentan con PIE en la enseñanza media que integran estudiantes con NEE permanentes.
- Es aconsejable que el Coordinador de PIE del establecimiento forme parte de la Unidad Técnica Pedagógica, facilitando así los procesos de articulación entre los diversos programas que apuntan al mejoramiento continuo de la escuela o Liceo.

- Trabajo colaborativo:

El trabajo colaborativo es la principal herramienta para mejorar la calidad de los aprendizajes de todos/as los estudiantes, especialmente de los que presentan NEE. Por esto, los procesos de planificación, evaluación y seguimiento deberán estar debidamente incorporados al "Informe Técnico de Evaluación Anual", de acuerdo con lo que se establece en diferentes artículos del Título V y VI del Decreto N° 170.

El artículo 86, letra b, del Decreto N° 170, señala que el o los profesores de educación regular deben contar con un mínimo de 3 horas cronológicas semanales para el trabajo colaborativo. Estas horas podrán ser organizadas y distribuidas **de manera flexible entre los docentes del curso que integra a los estudiantes**, de modo que se usen de la mejor forma posible. En el nivel de educación parvularia y básica se sugiere que sea el profesor jefe al que se le asignen las tres horas. Sin perjuicio de ello, también es posible dividir dichas horas con otro(s) docentes. La misma división de horas entre varios docentes es aplicable en el caso del segundo ciclo de educación básica o en el nivel de educación media. Lo fundamental es que existan los tiempos de coordinación para la planificación del trabajo que se desarrollará en el aula o fuera de ella.

Orientaciones para el trabajo colaborativo en el aula

- El trabajo colaborativo exige características personales que es muy importante considerar a la hora de seleccionar los profesionales idóneos para esta función.
- Es aconsejable que en la organización de los equipos de aula, se consideren las siguientes características de los profesionales que trabajarán juntos en ellos; su apertura al trabajo en equipo, la capacidad de empatizar con otros, la valorización de la diversidad y el respeto por las diferencias individuales, etc.
- Los profesores y profesionales de la educación especial, que formen parte de un equipo de aula, deben planificar las distintas estrategias que abordarán para conseguir que todos los estudiantes participen, aprendan y se sientan valorados, entre ellas:
 - Identificación de las fortalezas y dificultades del curso.
 - Planificación de los apoyos y estrategias educativas, así como las horas de trabajo en pequeños grupos, fuera del aula común, tales como; en la

biblioteca, en el kiosco, en la comunidad, en el aula de recursos, en las empresas, etc.

- Planificación y evaluación del trabajo colaborativo con la familia.
- Planificación del Trabajo con otros profesionales y con el equipo directivo del establecimiento educacional.

Mantener la información actualizada de los estudiantes que presentan NEE.

- En relación a las horas de contratación del profesor especialista, para el trabajo colaborativo

Los establecimientos con Jornada Escolar Completa (JEC) que cuentan con un PIE, cuando incluyen a estudiantes con NEE de carácter transitorias, deben disponer de un mínimo de 10 horas cronológicas semanales de apoyo, por cada grupo de hasta 5 alumnos por curso. Por ejemplo: si un establecimiento de enseñanza básica con JEC, tiene 5 estudiantes con NEE transitorias en 4 cursos distintos, debe considerar la contratación de un profesional con al menos 40 hrs. Esta medida incluye a los estudiantes que presentan TEL incorporados a un PIE.

Aquellos establecimientos sin Jornada Escolar Completa, deben disponer de 7 horas cronológicas semanales en las mismas condiciones antes mencionadas.

En el caso de los establecimientos que educan estudiantes que presentan NEE permanente, los tiempos deben estar de acuerdo a los establecido en el instructivo 191/06.

III.- Tercera etapa: Ejecución, seguimiento y evaluación

Los Asesores Técnicos Ministeriales de la región, asesorarán a los establecimientos educacionales para una implementación eficaz del PIE, velando por la calidad de la educación que se imparte en ellos y por el cumplimiento del convenio y las normativas vigentes.

- Evaluación de los PIE

De acuerdo con el artículo 12 y el artículo 92 del Decreto N° 170, todos los establecimientos con PIE deben elaborar un Informe de Evaluación Anual que deberá ser presentado al Departamento Provincial de Educación respectivo antes del 30 de enero de cada año. Este informe deberá entregarse al Consejo Escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que lo requieran.

La evaluación anual del PIE, es la instancia a través de la cual, el equipo revisa el cumplimiento de las metas y de las estrategias abordadas durante el año escolar. A partir de la información recogida, se deben tomar las decisiones para el mejoramiento de la calidad de la educación que imparte el establecimiento a través del PIE. Esta información debe ser registrada en el Informe de Evaluación Anual.

A continuación, se señalan aspectos que es necesario evaluar en esta instancia:

- Resultados de aprendizaje y participación de los estudiantes que presentan NEE.
- Impacto del PIE en el mejoramiento de los resultados promedio del establecimiento en el SIMCE, así como en la calidad de las relaciones y la convivencia entre alumnos con y sin NEE.
- Eficacia de las medidas y estrategias adoptadas para dar respuesta a la diversidad, a las NEE y a las distintas capacidades y talentos de los estudiantes.
- Cumplimiento de las metas alcanzadas y planificadas en el PIE.
- Eficacia de la coordinación y trabajo colaborativo entre los distintos actores de la comunidad.
- Efectividad de la gestión y movilización de recursos humanos y materiales especializados.
- Nivel de satisfacción de los distintos actores del establecimiento en general y del PIE en particular. Considerar la evaluación de la pertinencia de las capacitaciones contratadas en función del mejoramiento de los aprendizajes de todos los estudiantes, especialmente para aquellos que presentan NEE.

Para efectos de facilitar las acciones de evaluación que deberán desarrollar los establecimientos se dispondrá, en la página web del MINEDUC, de instrumentos de evaluación para contribuir al desarrollo de estos procesos de evaluación. Asimismo, los establecimientos podrán recurrir a evaluaciones externas utilizando los recursos de la fracción de la subvención escolar cuando lo estimen conveniente o cuando la Autoridad Ministerial así lo sugiera.

Según el resultado de la evaluación realizada, los PIE continuarán su desarrollo o se les dará plazo para rectificar o incorporar las modificaciones solicitadas por el Departamento Provincial o la SECREDOC correspondiente.

Convenio PIE

La firma del Convenio es un acto administrativo, a través del cual el Ministerio de Educación, a través de su Secretaría Regional Ministerial respectiva, aprueba un PIE presentado por un Sostenedor y éste se compromete a ejecutarlo cumpliendo la normativa y la planificación aprobada en el proceso de postulación.

En el **convenio** se establecen los compromisos y las obligaciones que adquiere el sostenedor en el desarrollo del PIE. La planificación del PIE y las metas establecidas en él, son parte del convenio.

A continuación se señalan aspectos relevantes a considerar:

- a) Desarrollar el PIE de acuerdo con la normativa vigente y su planificación presentada al MINEDUC.
- b) Impartir una educación de calidad a la diversidad de los estudiantes y especialmente a los alumnos con NEE sean éstas permanentes o transitorias.

- c) Hacer partícipe a las familias y a los propios estudiantes del PIE, considerando sus necesidades e intereses.
- d) Proveer las adecuaciones necesarias, con el propósito de asegurar el tránsito de un nivel educativo a otro y a la vida adulta.
- e) Cumplir con la entrega del Informe de evaluación anual del PIE, considerando el logro de los objetivos propuestos y la utilización de los recursos humanos y financieros.
- f) Demostrar la eficacia de este Programa en el mejoramiento de los resultados de aprendizajes de los estudiantes.
- g) Destinar la totalidad de la fracción de la subvención de educación especial en el desarrollo y evaluación del PIE y dar cuenta pública del uso de éstos.
- h) Cuando el PIE contemple la participación de una institución que preste servicios de apoyo a la integración, disponiendo de recursos profesionales y educativos especializados, su función quedará establecida en el convenio respectivo. El Sostenedor podrá contratar los servicios de esta entidad, por ejemplo una escuela especial, a través de un convenio de carácter privado.

En este Convenio la Secretaría Regional Ministerial respectiva, se compromete y obliga a:

- a. Otorgar la Subvención de Educación Especial
- b. Asesorar a la Escuela/Liceo durante la ejecución del proyecto.
- b. Realizar seguimiento y evaluación a los PIE en marcha y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.
- c. Realizar el control y supervisión del cumplimiento del Convenio.

El Convenio tendrá vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta dos años seguidos; se entenderá prorrogado por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su deseo de ponerle término mediante aviso dado con 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento.

La Secretaría Ministerial correspondiente se reserva la facultad de poner término al convenio en las siguientes circunstancias:

- ✓ Cuando el sostenedor no da cumplimiento cabal a lo comprometido en el PIE, al convenio y/o a lo que se señala en las presentes orientaciones.

Ministerio de Educación
División de Educación General.